

#39

#31

7- Oct. -66.-
— 0 —

Ley que otorga poderes necesarios al Pte de la Republica para conjurar los danos causados por el Huracan Ynes.-



PROPIEDAD DEL

GOBIERNO DOMINICANO



39



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10327

Santo Domingo, D. N.

3 - OCT. 1966

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

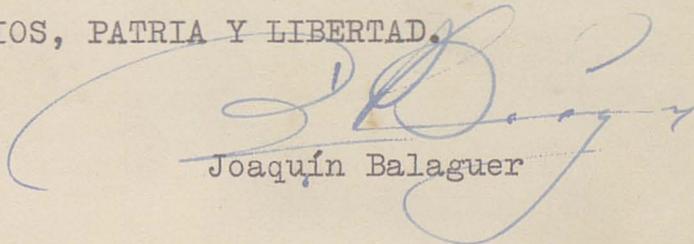
Señor Presidente:

La furia del huracán Inés, que azotó recientemente el litoral suroeste del país, ha dejado un trágico balance de pérdidas de vidas humanas, heridos y lesionados, comunidades enteras arrasadas, devastaciones de cosechas, habitantes desamparados sin techo ni alimentos, amenaza de inundaciones y de propagación de enfermedades, todo lo cual constituye, en síntesis, una verdadera calamidad pública.

Es por estas razones que, por medio del proyecto de ley anexo que someto a la consideración de los señores legisladores, solicito que se concedan al Presidente de la República los poderes necesarios para conjurar tan grave contingencia nacional.

Es tan patente la magnitud del desastre ocurrido en la región suroeste del país que no es preciso abundar en más razones para convencer a los señores legisladores de la necesidad de votar la ley que propongo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que como consecuencia del paso del huracán Inés la región suroeste del país ha quedado devastada en tal grado que los daños ocasionados produjeron un saldo considerable de pérdidas de vidas humanas, así como de numerosos lesionados y desamparados, familias enteras sin techo ni alimentos, pérdida de las cosechas, derrumbe de edificaciones públicas y privadas, falta de agua potable y amenaza de epidemias por el estado de insalubridad reinante, todo lo cual constituye una verdadera calamidad pública;

CONSIDERANDO que, en tales circunstancias, a fin de facilitar las operaciones de ayuda y rehabilitación de las personas y regiones afectadas por el meteoro, es procedente que el Presidente de la República sea provisto de los poderes necesarios para resolver tan grave contingencia nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- El Presidente de la República queda investido de todos los poderes que fueren necesarios para ir en socorro de las víctimas del huracán denominado Inés, que azotó recientemente la región suroeste del país y para tomar, en consecuencia, todas las medidas conducentes a prestar los auxilios necesarios a las personas damnificadas y a las zonas devastadas y a procurar, por todos los medios que juzgue convenientes, la rehabilitación de la región afectada por el paso del referido meteoro.

DADA, etc.....

139

Núm.

Santo Domingo, D. N.
3 de octubre, 1966

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje Núm. 10327, de fecha de hoy, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se conceden al Presidente de la República los poderes necesarios para conjurar el trágico balance de pérdidas de vidas humanas, heridos y lesionados, comunidades enteras arrasadas, de vastaciones de cosechas, habitantes desamparados sin techo ni alimentos, etc, dejados al paso del huracán Inés.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

omr

138

Núm.

Santo Domingo, D. N.
3 de octubre, 1966

Señor
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se conceden al Presidente de la República los poderes necesarios para conjurar el trágico balance de pérdidas ocasionadas por el paso del huracán Inés.

Muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

OMR



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que como consecuencia del paso del huracán Inés la región sureste del país ha quedado devastada en tal grado que los daños ocasionados produjeron un saldo considerable de pérdidas de vidas humanas, así como de numerosos lesionados y desamparados, familias enteras sin techo ni alimentos, pérdida de las cosechas, derrumbe de edificaciones públicas y privadas, falta de agua potable y amenaza de epidemias por el estado de insalubridad reinante, todo lo cual constituye una verdadera calamidad pública;

CONSIDERANDO que, en tales circunstancias, a fin de facilitar las operaciones de ayuda y rehabilitación de las personas y regiones afectadas por el meteoro, es procedente que el Presidente de la República sea provisto de los poderes necesarios para resolver tan grave contingencia nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- El Presidente de la República queda investido de todos los poderes que fueron necesarios para ir en socorro de las víctimas del huracán denominado Inés, que azotó recientemente la región sureste del país y para tomar, en consecuencia, todas las medidas conducentes a prestar los auxilios necesarios a las personas damnificadas y a las zonas devastadas y a procurar, por todos los medios que juzgue convenientes, la rehabilitación de la región afectada por el paso del referido meteoro.

DADA, en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El presente es un documento que contiene el texto de una ley o decreto que ha sido aprobado por el Senado de la República Dominicana. El texto está escrito en un lenguaje formal y legal, y describe las disposiciones que se aplicarán a partir de la fecha de promulgación. El documento incluye el número de la ley o decreto, el nombre del autor, y el texto completo de la disposición.

El presente es un documento que contiene el texto de una ley o decreto que ha sido aprobado por el Senado de la República Dominicana. El texto está escrito en un lenguaje formal y legal, y describe las disposiciones que se aplicarán a partir de la fecha de promulgación. El documento incluye el número de la ley o decreto, el nombre del autor, y el texto completo de la disposición.

1ra LEGISLATURA del 19 66

REGISTRADA AL No. 38

en el folio del libro letra R

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, D.R., 19 de Agosto de 1966

Jefe de las Oficinas del Senado

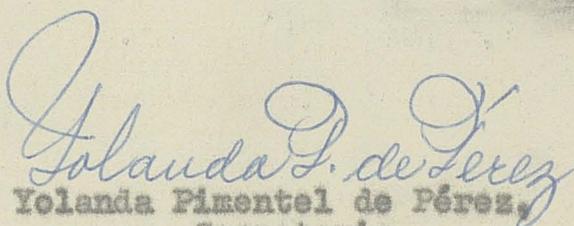


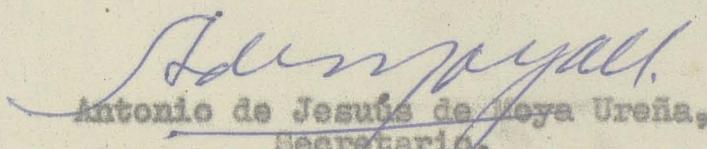
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que somete a la consideración de los **PAG.**
legisladores, concesión de los Poderes necesarios
al Presidente de la Rep. para conjurar daños causados huracán Inés.

novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Rodolfo Veloz Santana,
Presidente.


Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.


Antonio de Jesús de Moya Ureña,
Secretario.

OMF

RECEIVED
SECRETARIA AL SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de las que concede a la consideración de la Cámara de Diputados, con arreglo de los poderes constitucionales, el proyecto de la ley para conjurar los efectos de la Ley No. 125 de 1965.

Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Diputados y Sr. Presidente del Poder Judicial de la Federación

[Faint signature]
Sr. Presidente de la Cámara de Diputados

[Faint signature]
Yolanda Pimentel e Pérez
Secretaria

[Faint signature]
Sr. Presidente de la Cámara de Diputados



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, 3 de Agosto de 1966

REGISTRADA AL No. 38 de 1966
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

Las LEGISLATURA del 19 de 1966



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00449

Santo Domingo, D. N.
3 de octubre de 1966

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 138 de fecha 3 de octubre en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se conceden al Presidente de la República los poderes necesarios para conjurar el trágico balance de pérdidas ocasionadas por el paso del huracán Inés.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.,

Núm: 15165

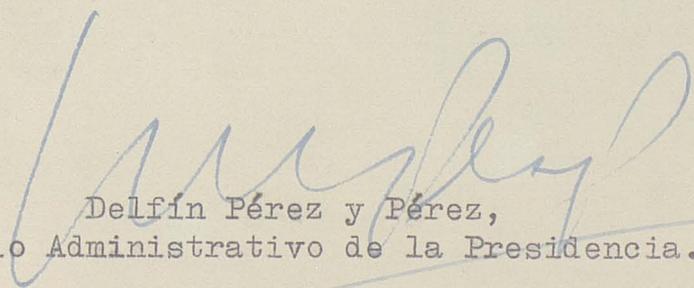
9 NOV. 1966

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la Ley que inviste al Señor Presidente de la República de todos los poderes que fueren necesarios para ir en socorro de las víctimas del huracán denominado Inés, ha sido promulgada en fecha 7 de octubre de 1966, y registrada bajo el No. 31.

Muy atentamente,



Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.